



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante	CARLOS ALBERTO MISAS PELAEZ
Demandado	LUIS GUILLERMO ZAPATA OROZCO
RADICADO	05001-40-03-014-2000-00988-00
Interlocutorio	1284
Asunto	Termina por desistimiento tácito. Levanta medidas.

Revisado el expediente, se observa que la última actuación del Despacho data del 20 de marzo de 2003, fecha en la cual se aprobó la liquidación de costas.

En vista que el presente proceso ha permanecido inactivo porque no se ha solicitado ni realizado ninguna actuación por más de dos (2) años, y el demandado solicitó el levantamiento de medidas, se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el art. 317, n. 2, del C.G.P.

No hay condena en costas según lo prescrito en el citado art. 317, n. 2, del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

RESUELVE:

PRIMERA: DECLARAR JUDICIALMENTE TERMINADO por desistimiento tácito, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, promovido por HOGAR Y MODA S.A.S. en contra de YURI NATALIA DE OSSA ARANGO.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERA: ORDENAR el levantamiento de las medidas ordenadas en este trámite:

- Por auto de fecha 08 de septiembre de 2000 se dispuso:

Por ser procedente se accede a lo solicitado, en consecuencia, se decreta el EMBARGO del DERECHO, de propiedad o de dominio que, posee el demandado sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-384716.

Por auto de fecha 09 de abril de 2018, se dispuso:

Por ser procedente se accede a lo solicitado, en consecuencia, se decreta el **SECUESTRO** del DERECHO de propiedad o de dominio que posee el demandado sobre el bien inmueble, ubicado en la Carrera 23 Nro. 38-73, COLINAS DE LA CANDELARIA Apto NRO. 518 TIPO "B" Edificio Nro. 3, de Medellín, identificado con la matrícula inmobiliaria No.001-384716.

Comuníquesele a la secuestra LILIANA CORREA el levantamiento de esta medida.

CUARTO: SE ORDENA a LILIANA CORREA **RENDIR CUENTAS DEFINITIVAS** sobre su gestión como secuestra del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 001-384716. En firme éstas, se le fijarán los honorarios definitivos. Ver artículo 363 del C.G.P.

QUINTO: Revisado el expediente no se encuentra solicitud de remanentes.

SEXTO: Sin condena en costas según lo prescrito en el citado art. 317, n. 2, del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica

DORA PLATA RUEDA

JUEZ

JD

Firmado Por:

Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bbf06ce33ccf90bae027624e78aeb23e44a75806e6adfe816f199d09591cbc**

Documento generado en 30/06/2022 03:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>